

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

Resolución 28/2024 de la Secretaría General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de junio de 2024, para la provisión de un puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria interna del referido proceso selectivo, aprobadas por Resolución de la Secretaría General de la Agencia de fecha 18 de junio de 2024 (anuncio publicado en el BOJA núm. 121 de 24 de junio de 2024), y una vez expirado el plazo del trámite de audiencia y formulación de alegaciones para subsanación, junto con la presentación de los documentos y justificaciones que estimaron pertinentes las personas solicitantes, procede examinar las mismas y a continuación con la publicación del listado definitivo de personas admitidas y excluidas (Base 6.2).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 15 de julio de 2024 se dictó la Resolución 24/2024, de este mismo órgano, por la que quedó aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, del proceso de referencia referido al puesta de Subdirección de Promoción, Consultoría y Actuaciones SIG. Conforme establece la Base 6.2, dicha resolución y el listado que la acompaña fue publicada en el Portal Web Extranet de la Agencia con fecha 16 de julio de 2024.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en la Base 6.2, el trámite de audiencia y formulación de alegaciones para subsanación se inició el día 17 de julio y concluyó el día 19 del mismo mes. Resultaba obligatoria la presentación de las mismas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, en cuya no virtud no se consideran formalmente presentadas aquellas planteadas a través de distinto medio.

TERCERO. Durante dicho plazo del trámite de audiencia y formulación de alegaciones para su subsanación se han presentado las siguientes, ordenadas por fecha de registro de entrada:

- 1. <u>Millán López, Rocío del Carmen</u>, presentó a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía la declaración responsable el día 17.07.2024.
- 2. <u>Belmonte de Rueda, Juan José</u>, presentó a través de email dirigido a "selección.rrhh.agapa" la declaración responsable el día 18.07.2024. No acreditó titulación requerida.

.

Pue	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	MARGARITA COBOS SANCHEZ	FECHA	22/07/2024			
VERIFICACIÓN	Pk2jmYNJ46FY3BURMXYE4R4YXSLB7N	PÁGINA	1/3			





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Establece el art. 70 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que el expediente administrativo es "el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla". Se considera que el expediente administrativo está completo cuando se ha aportado la documentación necesaria para impulsar el mismo, regulado en el art. 71 de dicha ley.

SEGUNDO. En relación con dicha idea de plenitud, de totalidad, de integridad del expediente, es donde adquiere relevancia la posible controversia sobre si la necesidad de subsanar algún defecto en la presentación de documentos es asimilable a su falta de aportación en el período establecido para ello y, en consecuencia, que el expediente pudiera no estar completo para el dictado de la pertinente resolución administrativa.

TERCERO. La base 4.1 de las que rigen el proceso selectivo establece que entre la documentación que se debe aportar con la solicitud de participación está la "declaración responsable firmada por la persona candidata donde se recoja la experiencia en las actividades y las áreas que se describen en la ficha del epígrafe 3". En consecuencia, dicha declaración responsable ese configura como un elemento sustantivo del expediente de su candidatura, por lo que conlleva que el mismo no esté completo para poder ser tenido en cuenta en la resolución de dicho proceso selectivo.

CUARTO. La jurisprudencia ha venido pronunciándose a favor de considerar que la falta de subsanación no se asimila a la falta de presentación de documentos. Es decir, la subsanación permite enmendar el error habido en la presentación de un documento que se acompañó dentro del plazo señalado en la convocatoria, pero no permite su presentación extemporánea por la razón de que no se puede subsanar lo que no existió.

QUINTO. En el caso que nos ocupa no se trata de superar la deficiencia meramente formal de un documento presentado, sino de la presentación extemporánea de un documento sustantivo no presentado en el plazo establecido para ello.

SEXTO. Establece el segundo párrafo de la base 6.2 y el resuelve segundo de la Resolución 24/2024 de la Secretaría General, que las alegaciones deben presentadas "en los mismos medios y lugares que los establecidos para la entrega de la solicitud", esto es, el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO. Establece el Anexo I.1 de la convocatoria que las titulaciones requeridas son las expresamente referidas en el apartado de requisitos particulares / titulación académica. La licenciatura o grado en Ciencias Ambientales no se encuentra entre ellas.

_		
_		

Pued	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARGARITA COBOS SANCHEZ	FECHA	22/07/2024		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYNJ46FY3BURMXYE4R4YXSLB7N	PÁGINA	2/3		





A la vista de las referidas Resoluciones de la Secretaría General y con cuanto establece su Base 6.2, y conforme a la competencia establecida en el artículo 18.4. a) de los vigentes estatutos (aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril, en la redacción dada por el Decreto 538/2012, de 28 de diciembre, publicada en el BOJA núm. 254 de 31 de diciembre de 2012), esta Secretaría General

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado por Resolución de la Secretaría General de la Agencia de fecha 24 de junio de 2024 que se anexa a esta Resolución. La publicación del listado definitivo sirve de resolución a las alegaciones realizadas.

SEGUNDO. Ordenar el inicio de la fase de análisis de suficiencia técnica e idoneidad de las personas definitivamente admitidas.

TERCERO: Ordenar la publicación de esta Resolución y el anexo que la acompaña en la Web Extranet de la Agencia.

Sevilla, a la fecha de su firma electrónica. LA SECRETARIA GENERAL. Margarita Cobos Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	MARGARITA COBOS SANCHEZ	FECHA	22/07/2024		
VERIFICACIÓN	Pk2imVN I46EY3RI IRMXYE4R4YXSI R7N	ΡÁGINA	3/3		

